CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 317 /2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de octubre de 2017, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **CIA S.A.**, con RUC Nº 80002640-3, con domicilio en la callle Waldino Ramón Lovera N° 540 esq. RC3 Coronel Mongelos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por **ING. ANTONIO NICOLAS PANGRAZIO RUOTI**, con C.I. Nº 693.827, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2017, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para la: **FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION SANTA ROSA – CAPITAN BADO**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Gs. 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado —el Precio del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que conforman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El PBC y las Adendas que tuviere;
b) Contrato y los Apéndices que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 1530/2017.

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Ing. Antonio N. Pangrazio
Representante Legal

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante: Oliva Nº 411, esquina Alberdi, ciudad de Asunción, Paraguay - (Mesa De Entrada Única).

Atención: Dirección De Vialidad – Unidad De Ejecutora De Proyecto FONPLATA.

Fax: (021) 4149.540.-

En el caso del Consultor:

Atención: Waldino Ramón Lovera 540 esq. RC3 Coronel Mongelos

Fax: (021) 623.525.-

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:

a. Ministro de Obras Públicas.

b. Vice Ministro de Obras Públicas.

c. Director de Vialidad.

d. Jefe de la Unidad Ambiental.

En el caso del Consultor:

a. Representante Legal: Ing. Antonio Nicolás Pangrazio Ruoti.

b. Representante Técnico: Ing. Antonio Nicolás Pangrazio Ruoti.

c. Director de Proyecto: Ing. Antonio Nicolás Pangrazio Ruoti

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: Tip 3 Pro 002 Sub 01 Pry 04 Obj 520 Fue 20 Fin 4 Dpt 2 UnR 6 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 720/2017 hasta la suma de Gs. 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones).

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 320.841

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Concurso de Ofertas N° 12/2017, modalidad: Pago de una Suma Global. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1530/2017.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la finalización del servicio.

Ing. Antonio N. Pangrazio
Representante Legal

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como — Precio del Contrato

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez porcientos) total del Precio del Contrato, con vigencia hasta la terminación del contrato.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio de consultoría en los procesos de supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto.

13. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

Ing. Antonio Al Bangueso
Representante Legal

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.
En caso de no cumplirse lo establecido en la cláusula 2.6.1, se seguirán cobrando la multa del 10% del pedido de pago.
Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 —Fuerza Mayor de las CGC.

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Antonio N. Pancrazio
Representante Legal

17. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Por el Organismo Ejecutor del Proyecto (MOPC) el Administrador del Contrato es: DIRECCION DE VIALIDAD – UNIDAD DE EJECUTORA DE PROYECTO FONPLATA.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

19. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. ANTONIO NICOLÁS PANGRAZIO RUOTI
POR EL CONSULTOR

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE